

NUMERO (1407)

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA " UNIDAD EDUCATIVA ARCO IRIS S.A. UNIARIS.": ENTRE LOS SEÑORES JAVIER CIRO LEDERGERBER GAITÁN, NOEMI ISABEL LEDERGERBER BAYONA Y JAVIER ANTONIO LEDERGERBER BAYONA.

CUANTÍA: \$ 2.400,00

En la ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabi, República del Ecuador, Hoy Nueve de Mayo del año Dos Mil Doce; ante mi Doctor JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, Notario Público Primero del Cantón Montecristi, COMPARECEN Y DECLARAN: Por sus propios derechos los señores JAVIER CIRO LEDERGERBER GAITÁN, de estado civil Casado, Empresario Privado, portador de la Cédula de Ciudadanía número Cero nueve cero seis cuatro seis seis tres cinco - cuatro; NOEMI ISABEL LEDERGERBER BAYONA, Soltera, Empresaria Privada, portadora de la Cédula de Ciudadanía número Cero nueve uno siete cero ocho cuatro nueve cinco - seis; y, JAVIER ANTONIO LEDERGERBER BAYONA, Soltero, Empresario Privado, portador de la Cédula de Ciudadanía número Cero nueve uno siete cero ocho cuatro nueve dos - tres. Los comparecientes declaran bajo juramento que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Montecristi, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, sin tener prohibición o impedimento de ninguna clase, a quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, personalmente, DOY FE.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta Escritura de CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "

UNIDAD EDUCATIVA ARCO IRIS S.A. UNIARIS."; la cual proceden a celebrarla me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** - Intervienen en el otorgamiento de la presente Escritura en calidad de accionistas fundadores los señores: **JAVIER CIRO LEDERGERBER GAITÁN**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, empresario privado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **NOEMI ISABEL LEDERGERBER BAYONA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, empresaria privada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, **JAVIER ANTONIO LEDERGERBER BAYONA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, empresario privado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; todos ellos capaces y hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse y comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Todos los comparecientes declaran que constituyen, por vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: UNIDAD EDUCATIVA ARCO IRIS S.A. UNIARIS. TITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO UNO.- NOMBRE.**- El nombre de la compañía que se constituye es: **UNIDAD EDUCATIVA ARCO IRIS S.A. UNIARIS. ARTICULO DOS.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de **PORTOVIEJO**, Cantón **PORTOVIEJO**, Provincia de **MANABI**, República de **ECUADOR**, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del

territorio nacional o en el exterior, de acuerdo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO TRES.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: **UNO).**- Operar centros educativos de formación integral para niños en edad pre-escolar y escolar a nivel pre primario y primario, dirigidas al desarrollo de las áreas intelectuales, psicomotoras, físicas, personal, emocional-social y actividades educativas especiales; **DOS).**- Instalar, administrar y/o representar centros educativos a nivel primario y secundario; **TRES).**- Brindar servicios educativos de conformidad a los programas educativos actuales, formando integral y armónicamente al alumno del nivel primario o pre-primario, con una preparación científica, humanitaria y creadora, estimulando el cultivo del arte y actividades deportivas en una dinámica de participación comunitaria de educación y trabajo; **CUATRO).**- Robustecer los valores éticos y cívicos del estudiante, así como su formación académica empleando para ello sistemas modernos de aprendizaje; **CINCO).**- En otro orden de actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a las siguientes rubros industriales y mercantiles: El arriendo y subarriendo de servicios de internet e instalación de Cyber café, diseños de páginas Web y de elaboración de programas de computación en el área de la contabilidad y todo tipo de procesos comerciales o industriales incluyendo programas de ingeniería y arquitectura en los distintos lenguajes que se utilizan en los sistemas operativos; **SEIS).**- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; **SIETE).**- Confeccionar uniformes y prendas de vestir incluyendo la indumentaria deportivas para alumnos o personal de empresas públicas o privadas; **OCHO).**- Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y cualquier tipo de publicaciones; **NUEVE).**- A la importación, representación, distribución y comercialización de todo tipo de suministros, papelería en general, artículos de oficinas tales como: computadoras, periféricos, programas, partes y piezas,

fotocopiadoras, equipos de fax, engrapadoras, anilladoras, protectoras de cheques, calculadoras, sumadoras, cajas registradoras, sistemas de teléfonos digitales e inalámbricos, locutorios, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado, equipos eléctricos y electrónicos, partes, piezas y repuestos e implementos musicales; DIEZ).- Importación y comercialización de teléfonos celulares, chips, carcasas, accesorios y repuestos; ONCE).- Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de productos de cuero y artesanías, calzados, ropas, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos en general, fibras, así como materia prima para joyas, bisuterías y materiales conexos en la rama de la joyería, artículos de bazar, perfumería, productos para el hogar y oficina a base vidrio, porcelana u otro material, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; DOCE).- También se dedicará a la importación de productos comestibles tales como: azúcar, arroz, maíz, trigo, y cualquier otra gramínea, aceites y enlatados de productos del mar, productos de confitería, así como artículos de limpieza tales como: desinfectantes para pisos, ceras, limpiavidrios, detergentes, insecticidas, herbicidas, fungicidas y raticidas; TRECE).- La importación, distribución, representación y comercialización de equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces, cables, redes, centrales telefónicas, suministros de baterías y motores generadores, instalaciones y mantenimiento de dichos sistemas, asesoramiento y servicios múltiples y todo lo relacionado con las telecomunicaciones; CATORCE).- La instalación, explotación y administración de almacenes, bodegas, supermercados, mini mercados, para la comercialización de toda clase de materia prima, productos terminados, equipos de oficina, electrodomésticos, acondicionadores de aire y de enseres del hogar incluyendo también materiales de aluminio y vidrio y ferretería en general; QUINCE).- A la importación, exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, motores, repuestos, accesorios, insumos como:

lubricantes, aditivos, grasas, combustibles, neumáticos, herramientas, artículos de ferretería mecánicos e industrial requeridos en el parque automotor, **DIECISEIS).**- A la comercialización de toda clase de combustibles como: gasolina, diesel, kérex, aceites, y demás derivados del petróleo incluido el gas doméstico e industrial; **DIECISIETE).**- A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina, porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas y frutales que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación, distribución y comercialización de los insumos agrícolas e industriales que se precisen en el área agroindustrial; **DIECIOCHO).**- Podrá también intervenir en la explotación de labores de avicultura, apicultura, helicultura incluyendo la floricultura en todos su fases; **DIECINUEVE).**- A la importación, exportación, distribución, fabricación explotación y/ o comercialización de la madera y muebles artesanales e industriales; **VEINTE).**- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras y como actividad conexas podrá realizar labores de pesca artesanal e industrial de arrastre marítimos; procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o internacional. En astilleros previamente adecuados podrá construir embarcaciones navales de toda clase de materiales, tamaños y utilidad con sistemas de refrigeración si así lo requiere; **VEINTIUNO).**- Dedicarse a la manipulación de cargas en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar al personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulación abastecimiento de agua, alimentos y combustibles,

medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de cargas; VEINTIDOS).- Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional dentro y fuera del país, mediante la instalación, administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, cafeterías, clubes centros comerciales, ciudadelas vacacionales, paraderos turísticos, parques recreacionales naturales y mecánicas; por lo que promocionará toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, actividades de deportes acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, equestre, lacustre de conformidad y bajo cumplimiento estricto de la Ley, previa contratación de quienes participen en los mismos, éstos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole, en cualquier parte del territorio nacional; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá ser prorrogado, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. DEL CAPITAL.** **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El Capital Social de la compañía es de: DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.400,00), divididos en DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) ACCIONES Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno (0001) en adelante. **TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.** **ARTICULO SEIS.- NORMA GENERAL.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración

al Gerente y al Presidente. **ARTICULO SIETE.- CONVOCATORIAS.-** La Convocatoria a Junta General la efectuará el GERENTE de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con OCHO DIAS de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión, señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. **ARTICULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos que constan en los numerales Dos, Tres y Cuatro del Artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovidos. **ARTICULO NUEVE.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-** Salvo que la Ley o la Junta General disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el Cincuenta (50%) del Capital Pagado. Con igual salvedad, en segunda Convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En ésta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTICULO DIEZ.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-** Siempre que la ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera Convocatoria, para deliberar sobre el Aumento o Disminución del Capital, la Transformación, la Fusión, la Escisión, la Disolución Anticipada de la compañía, la Reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el Cincuenta por ciento

(50%) del Capital Pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un Quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda Convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del Capital Pagado. Cuando proceda una tercera Convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro Quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTICULO 11.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del Capital Pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO DOCE.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO CATORCE.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, cuyo término podrá ser reelegido, el Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las Actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO QUINCE.- DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de

CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser o no accionista de la compañía. Corresponde al Gerente: Convocar a las reuniones de la Junta General; a) Actuar como Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; b) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Ejercer la representación legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; d) Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y el resultado de sus funciones presentándolo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. TITULO IV. DE LA

FISCALIZACION. ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario titular y uno suplente, quienes durarán en sus funciones UN AÑO, los mismos que tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.-

FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico, se separará un porcentaje no menor del Diez por ciento (10%), que será destinado a formar el Fondo de Reserva legal de la compañía, hasta que alcance por lo menos el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.

ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un Cincuenta por ciento (50%) para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas. TITULO V. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- NORMA GENERAL.- La compañía se

disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. El Capital Suscrito con que se constituye la compañía UNIDAD EDUCATIVA ARCO IRIS S.A. UNIARIS es de DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.400,00); el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario de conformidad al siguiente detalle:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL				
NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
Javier C. Ledergerber G.	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 600,00	800
Noemi I. Ledergerber B.	800,00	200,00	600,00	800
Javier A. Ledergerber B..	800,00	200,00	600,00	800
TOTALES:	\$ 2.400,00	\$ 600,00	\$ 1.800,00	2.400

Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la Cláusula Primera pagan el Veinte y cinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de SEISCIENTOS DOLARES 00/100 de Estados los Unidos de América (USD\$ 600,00), cuyo pago consta del depósito bancario efectuado en la "Cuenta de Integración de Capital" abierta en el Banco PICHINCHA sucursal en la ciudad de Portoviejo y que se agrega a la escritura como documento habilitante. El saldo del capital suscrito será pagado igualmente en numerario, dentro del plazo de UN AÑO, contados desde la inscripción de la escritura de constitución de la compañía

en el Registro Mercantil. **QUINTA.- DECLARACIONES.-** Uno: Los firmantes de la presente Escritura Pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. Dos: Los accionistas facultan al Doctor Carlos Lara Zavala, abogado en el libre ejercicio, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo al establecimiento de la Compañía, quedando asimismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a Junta General para elegir a los administradores de la compañía. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Minuta firmada por el Doctor Carlos Lara Zavala, Matrícula Número Seiscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que las otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Se agrega como habilitantes Certificado de Integración, Aprobación de la Razón Social por la Superintendencia de Compañía, Copias de Cédulas y Comprobantes de Votación.- Leída que les fue la presente Escritura a las otorgantes por mí El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, El Notario, en unidad de Acto, DOY FE.-

JAVIER LEDERGERBER GAITÁN

C.C.# 090646635-4

JAVIER LEDERGERBER BAYONA

C.C.# 091708492-3

NOEMI LEDERGERBER BAYONA

C.C.# 091708497-6

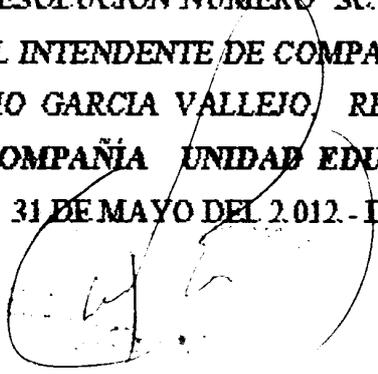
NOTARIA DEL CANTÓN MONTECRISTI

.....
Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL DOCE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA POR MÍ EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI, DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ SEU ADO Y FIRMADO Montecristi 00

RAZON:

DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO (1407) DE FECHA 09 DE MAYO DEL AÑO 2.012 DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA UNIDAD EDUCATIVA ARCOS IRIS S.A. UNIARIS, CONSTA UNA RAZON QUE DICE: DOY FE: MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P. 12 0848 DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2.012, EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA UNIDAD EDUCATIVA ARCOS IRIS S.A. UNIARIS.- MONTECRISTI, 31 DE MAYO DEL 2.012.- DOY FE Y CUMPLIMIENTO. EL NOTARIO.-



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7431371
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LARA ZAVALA CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2012 9:30:33 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- UNIDAD EDUCATIVA ARCO IRIS S.A. UNIARIS
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. SC.DIC.P.12. 0348, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el treinta de mayo del dos mil doce, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada **UNIDAD EDUCATIVA ARCO IRIS S.A. UNIARIS**, bajo el número **CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 30.

Se dio cumplimiento en el Artículo Tercero, de la Resolución.

